

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE  
VENEZUELA SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y  
NOTARIAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO  
TRUJILLO RM No. 454 214° y 165° Abog. EVINMAR LEIRY  
GODOY DELGADO REGISTRADORA. CERTIFICA: Que el  
asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo  
original está inscrito en el Tomo 26 - A REGISTRO MERCANTIL  
PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 6 del año 2024,  
así como La Participación, Nota y Documento que se copian de  
seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del  
tenor siguiente: 454-51761 ESTE FOLIO PERTENECE A:  
SERVITAXI VALERA, C.A. Número de expediente: 454-51761  
CIUDADANO REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL  
ESTADO TRUJILLO.- SU DESPACHO.- Yo, CHRISTIAN  
ARAUJO, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la  
cédula de identidad número V-22.892.271, de profesión  
Abogado, debidamente inscrito en el IPSA bajo el No 298.372,  
domiciliado en el Municipio Valera del Estado Trujillo, civilmente  
hábil y suficientemente autorizado por la Disposición Final del  
Documento Constitutivo Estatutario de la Compañía SERVITAXI  
VALERA, C.A, ante usted, respetuosamente ocurro para  
presentarle el Documento original de Constitución de dicha  
compañía, en donde aparecen cumplidos los requisitos legales  
para la formación de la misma. Presento igualmente Balance  
General anexo que se acompaña referente al aporte del Capital  
Suscrito y carta de aceptación del Comisario. Ruego Ciudadano  
Registrador que, previas las comprobaciones del caso, se sirva  
en ordenar el certificado del presente escrito, del auto o nota que  
lo provea y del Documento Constitutivo Estatutario junto con los  
recaudos anexos para los fines consiguientes. En Valera, a la  
fecha de su presentación. CHRISTIAN ARAUJO. REPÚBLICA  
BOLIVARIANA DE VENEZUELA VICEPRESIDENCIA DE LA  
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA SERVICIO  
AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS REGISTRO  
MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454  
214° y 165° Jueves 20 de Junio de 2024 Por presentada la  
anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en  
el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de  
conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa  
Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la  
copia de publicación. El anterior documento redactado por el  
Abogado(a) CHRISTIAN ARAUJO IPSA N.: 298372, se inscribe  
en el Registro de Comercio bajo el Número: 6, TOMO 26 - A  
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO.  
Derechos pagados BS: 20159.87 Según Planilla RM No.  
45400230436. La identificación se efectuó así: CHRISTIAN  
ANDRES ARAUJO MENDEZ C. V-22892271 Abogado Revisor:  
YUSNEIDY NAKARY RIVERA DE RAMIREZ REGISTRADORA  
Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO ESTA PÁGINA  
PERTENECE A: SERVITAXI VALERA, C.A Número de  
expediente: 454-51761 CONST. Nosotros, ISAAC DAVID  
RODRIGUEZ MALDONADO, y FELIX SEGUNDO CABRITA  
VILLEGAS, venezolanos, mayores de edad, solteros, titulares de  
las cédulas de identidad N° V-25.302.274 y V-25.302.753  
respectivamente, domiciliados el primero en Av. 2 de Campo  
Alegre, esquina calle 9, casa N° 168, municipio San Rafael de  
Carvajal, Edo. Trujillo, y el segundo en urbanización Las Acacias,  
Av. 4 con calle 18, Edificio Don Roberto, Apartamento 13,  
Parroquia Mercedes Díaz, Valera Edo. Trujillo; por medio de la  
presente documento, procedemos a constituir una Compañía  
Anónima, la cual se regirá por las siguientes cláusulas, las  
cuales fueron redactadas con suficiente amplitud para que a su  
vez sirva de Acta Constitutiva, así como de Estatutos Sociales  
de la misma: PRIMERA: La Compañía se denominará  
SERVITAXI VALERA C.A., pudiéndose conocer con este nombre  
en todos los actos inherentes a su objeto social y publicidad.-  
SEGUNDA: El domicilio fiscal de la empresa será Av. 2 de  
Campo Alegre, esquina calle 9, casa N° 168, municipio San  
Rafael de Carvajal, Edo. Trujillo. TERCERA: La duración de la  
Compañía será de veinte (20) años a partir de la inserción de  
dicho documento, y a juicio de la Asamblea General de

Accionistas antes de la terminación de este término, se  
convocará una asamblea para decidir la prorrogación o liquidación  
de la misma con el cumplimiento de los trámites legales.  
CUARTA: El objeto principal de la compañía será: todo lo  
relacionado a la prestación de una amplia gama de servicios de  
transporte terrestre de pasajeros dentro de todo el territorio  
Nacional consistente en viajes compartidos y ejecutivos, viajes  
corporativos y escolares, viajes familiares y planes vacacionales,  
transporte empresarial, escolar y personal; así como también  
servicios de recadería, entrega de productos, mensajería,  
envíos, encomiendas, fletes, mudanzas, asistencia vial  
consistente en servicio de mecánica y grúa, servicios en general  
relacionados con vehículos automotores como carrozas  
fúnebres, autobuses, camiones, camionetas y motos; y alquiler  
de los mismos. La actividad comercial de la compañía podrá  
comprender cuales quiera actividades relacionadas con su  
objeto principal, incluyendo la celebración de asociaciones,  
consorcios, cuentas en participación y/o sociedades con terceros  
para la realización de servicios cuyo objetos sean relacionados  
con la actividad principal y, en general, realizar todas aquellas  
actividades con operaciones, contratos y actos de comercio que  
se requieran para el cumplimiento del objeto social. La compañía  
podrá realizar su objeto principal directamente o a través de la  
contratación de terceros y, por consiguiente, podrá asociarse con  
terceros o tener acciones o cualquier otra forma de participación  
en el capital social de otras entidades. Podrá también realizar  
todos los actos permitidos con personas jurídicas y naturales y  
cualquier otra actividad de lícito comercio. QUINTA: El capital  
social de la Compañía será de OCHOCIENTOS MIL  
BOLIVARES CON CERO CENTIMOS (800.000,00Bs), dividido en  
CIEN (100) acciones nominativas, no convertibles al portador,  
cada una con un valor nominal de OCHO MIL BOLIVARES CON  
CERO CENTIMOS (8.000Bs), dicho capital se encuentra  
íntegramente suscrito de la manera expresada en el balance de  
constitución anexo al presente documento, el mismo se  
distribuye del siguiente forma; El socio ISAAC DAVID  
RODRIGUEZ MALDONADO, ya antes identificado, suscribe la  
cantidad de OCHENTA (80) acciones, cada una con un valor  
nominal de OCHO MIL BOLIVARES CON CERO CENTIMOS  
(8.000Bs), para un monto total de SEISCIENTOS CUARENTA  
MIL BOLIVARES CON CERO CENTIMOS (640.000Bs) que  
representa el 80% del capital social, de las cuales paga la  
cantidad de QUINIENTOS DOCE MIL BOLIVARES CON CERO  
CENTIMOS (512.000,00 Bs), que representa un valor nominal  
de SESENTA Y CUATRO (64) acciones, tal como consta en el  
estado de situación financiero anexo, y el remanente será  
pagado con un vehículo de su propiedad según consta en el  
Certificado de Registro de Vehículo: 170103658749, de Fecha:  
18 de enero del 2017, con las siguientes características;  
vehículo Marca: Chevrolet, Modelo: Cheyenne / Cheyenne Sinc.,  
Año-modelo: 1994, Color: Rojo, Clase: Camioneta, Tipo: Pick-  
Up, Uso: Carga, Nro de puestos: 3, Nro ejes: 2, Tara: 2543,  
Serial N.I.V: C1C4KRV315095, Serial carrocería:  
C1C4KRV315095, Placa: A70CB4K, con un valor de CIENTO  
VEINTIOCHO MIL BOLIVARES CON CERO CENTIMOS  
(128.000,00 BS), que representa un valor nominal de DIECISÉIS  
(16) acciones; el aporte de dicho vehículo se hará a la compañía  
una vez que se haya otorgado el registro de constitución por  
ante la oficina de registro mercantil competente; y el socio FELIX  
SEGUNDO CABRITA VILLEGAS, ya identificado, ha suscrito y  
pagado en su totalidad la cantidad de VEINTE (20) acciones,  
cada una con un valor nominal de OCHO MIL BOLIVARES CON  
CERO CENTIMOS (8.000Bs), para un monto total de CIENTO  
SESENTA MIL BOLIVARES CON CERO CENTIMOS  
(160.000,00 Bs) que representa el 20% del Capital Social.  
SEXTA: Declaración Jurada de Origen Lícito de Fondos.  
Nosotros, los socios fundadores, anteriormente identificados,  
Declaramos Bajo Fe de Juramento, que los capitales, bienes,  
haber, valores o títulos del acto o negocio jurídico, proceden  
de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los  
organismos competente y no tiene relación alguna con  
actividades, acciones o hechos ilícito contemplados en las leyes

venezolanas y a su vez declaramos que los fondos producto de este acto tendrán un destino lícito. SEPTIMA: La titularidad de las acciones se demostrará con la inserción en los libros de accionistas que en efecto se llevará en la Sociedad. Todos los socios tendrán el derecho de preferencia para la adquisición de las acciones en caso de venta o cesión de acciones, así como en el caso de nueva emisión, este derecho de preferencia será ejercido en el seno de la Asamblea General de Accionistas. OCTAVA: La administración de la Soledad estará a cargo de una Junta Directiva compuesta por un (1) Presidente y un Vicepresidente, los cuales podrán ser accionistas, quienes durarán cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos si así lo dispone la Asamblea General de Accionistas. Dicha Junta Directiva permanecerá a cargo hasta tanto no se elija o ratifique a la misma. Tanto el Presidente como el Vicepresidente, depositarán dos (02) acciones cada uno a fin de garantizar todos los actos de su gestión, aun los exclusivamente personales a cualquiera de ellos y de este acto se dejará constancia en el libro de accionistas según la pauta del artículo 244 del Código de Comercio vigente. NOVENA: La Administración tendrá las más amplias facultades de administración y disposición; en especial podrá: 1. Disponer la convocatoria de las Asambleas, cumplir y hacer cumplir sus acuerdos; 2. Aprobar el reglamento interno de la sociedad; 3. Elaborar los balances, estados sumarios y demás informes que deban presentarse al Comisario o a las Asambleas; 4. Crear fondos de amortización y demás apartados; calcular los dividendos a repartir, conforme al título respectivo; 5. Celebrar toda clase de contratos que fueren necesarios para financiar y llevar a cabo los fines sociales, previa autorización por Asamblea de Accionistas para el fin específico; 6. Adquirir, comprar, vender, gravar, hipotecar bienes muebles o inmuebles para la sociedad, previa autorización por Asamblea de Accionistas para el fin específico; 7. Designar a apoderados de la sociedad y señalar sus facultades; 8. Fijar la remuneración de los apoderados de la sociedad; 9. Abrir, cerrar, administrar y realizar movimientos de cuentas bancarias, con la firma conjunta o separada de cada miembro, y estos podrán delegar, mediante Acta de junta directiva, a terceros designados por los mismos; 10. Las demás que le confiera la Asamblea de accionistas y las que le corresponda por Ley. DECIMA: El Presidente y Vicepresidente, para otorgar avales o fianzas de la Compañía, deberán hacerlo en forma conjunta para que sean validados. DECIMA PRIMERA: La máxima autoridad de la Compañía, la ejercerá la Asamblea General de Accionistas. Las Asambleas Generales de Accionistas pueden ser ordinarias y extraordinarias. Las mismas serán realizadas cada año, en cualquier día del mes mayo que fije la Asamblea, La Asamblea Extraordinaria se reunirá cuando así lo ameriten las necesidades de la Compañía. Todos aquellos aspectos que deban ser conocidos por la Asamblea General Ordinaria y que no se realicen por cualquier circunstancia a través de esta, serán conocidos y resueltos por la Asamblea General Extraordinaria. De toda reunión de la Asamblea General de Accionista se levantará Acta, la cual se insertará en el libro de Actas que al respecto llevara la Compañía, debidamente firmada por los socios accionistas concurrentes. DECIMA SEGUNDA: Las convocatorias a las Asambleas, sean Ordinarias o Extraordinarias, serán efectuadas por la Junta Directiva de la Compañía con cinco (5) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrara la Asamblea, por un periódico de mayor circulación y por convocatoria personal privada, mediante mensaje de datos a través de cualquier red social y/o correo electrónico, carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet de la página web de la sociedad, a su vez debe ir anexo la orden del día, haciéndose constar el envío y recepción de la convocatoria; las modalidades de convocatoria antes descritas son de forma obligatoria y concurrente, ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Parágrafo Único La formalidad de la publicación de la convocatoria por la prensa y convocatoria personal privada no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión.

Dicha representación puede ser por poder debidamente autenticado, o en su defecto carta poder debidamente firmado, con huellas dactilares y previa certificación del socio representado a la junta directiva. DECIMA TERCERA: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias no podrán considerarse legalmente constituidas para deliberar la orden del día, si no se halla en ellas un número de accionistas que represente el 81% del capital social. Para que se tome un acuerdo bastara el voto favorable de la mitad más una de las acciones representadas en la asamblea. Sera necesaria la presencia en la asamblea de un número de socios que represente al menos tres cuartas partes del capital social y el voto favorable de los que representen la mitad, por lo menos de ese capital, para objetos contemplados en el artículo del Código de Comercio. Sil no asistieren suficientes accionistas con la representación aquí exigida, se convocará una segunda asamblea, pero, en esta, así como en cualquier otra se exigirá para la validez de los acuerdos que esté representada en ella más de la mitad del capital social. DECIMA CUARTA: La Asamblea General de Accionistas reunida ordinariamente tendrá las mismas facultades que al respecto consagra el artículo 275 del Código de Comercio vigente. DECIMA QUINTA: El ejercicio económico de la Compañía comenzara el primero (1) de enero de cada año y terminara el treinta y uno (31) de diciembre del año que cursa; a excepción del primer ejercicio económico que comenzará a partir de la inserción de la presente acta en el Registro de Comercio respectivo y culminará el treinta y uno (31) de diciembre del año 2.024. DECIMA SEXTA: De las utilidades que arroje la Compañía, se procederá anualmente a separar una cuota del cinco por ciento (5%), por lo menos para que sirva de fondo de reserva legal hasta un veinte por ciento (20%) del capital social. Luego se harán los apartados para el pago del impuesto sobre la renta, prestaciones sociales u otras contingencias, según se ordena en el artículo 262 del Código de Comercio vigente. El resto utilidades se repartirán en proporción al número de acciones de cada uno de los socios. DECIMA SEPTIMA: La Compañía contará con un (01) Comisario estará investido de las facultades que consagra el Código de Comercio, en relación a la materia, con una duración de tres (03) años en su cargo. DECIMA OCTAVA: Se designa para el cargo de Presidente a ISAAC DAVID RODRIGUEZ MALDONADO, y para el cargo de Vicepresidente a FELIX SEGUNDO CABRITA VILLEGAS; para el cargo de Comisario a Yenibeth Hernández García, de profesión licenciada en contaduría pública e inscrita en la federación de colegios de contadores públicos de Venezuela Nro. 177.545. DECIMA NOVENA: En todo lo no previsto en la presente acta, se regirá por lo pautado en el Código de Comercio, Código Civil y demás leyes y reglamentos que regulen la materia. VIGESIMA: Se designa al ciudadano Christian Araujo, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad N° V- 22.892.271, Abogado, inscrito en el I.P.S.A., bajo el N°:298.372, domiciliado en la ciudad de Valera Edo. Trujillo, para que proceda a la inscripción, tramitación a través del Sistema Digital del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN), y registro de la sociedad ante el Registro Mercantil y en todas aquellas instituciones y organismos que ameriten registro alguno para el correcto y legal desarrollo y funcionamiento de la presente Compañía.- Jueves 20 de Junio de 2024, (FDOS.) CHRISTIAN ANDRES ARAUJO MENDEZ C.I.: V-22892271 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.: 454.2024.2.650 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA